



CIRCULAR N° 012

PARA: Direcciones de Personal de Sede y Unidades de Gestión integral de las Sedes de Presencia Nacional.

DE: Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ASUNTO: Certificación de inexistencia de medidas correctivas Código Nacional de Policía.

FECHA: 03 JUL 2019

El Congreso de la República expidió la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, a través de la cual se estructuran las conductas sujetas al control de las autoridades de policía y las correspondientes medidas correctivas.

El artículo 183 del Código Nacional de Policía estableció una inhabilidad para el acceso a un cargo público en los siguientes términos:

“Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.” (Negrilla fuera de texto).

A su vez, el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 establece el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los siguientes términos:

“Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

012
3 JUL 2019
Universidad
Nacional
de Colombia

La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia.

Parágrafo. Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la ley.”

En consideración a lo anterior, se hace necesario que las Direcciones de Personal verifiquen que la persona que pretende ser vinculada no registra medidas correctivas vigentes o las mismas ya se han cancelado satisfactoriamente.

Mónica L. Herrera Medina

MÓNICA LILIANA HERRERA MEDINA

Directora Nacional de Personal Académico y Administrativo

20
AÑOS Bicentenario